II.-EXTRANJERO

LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN DINAMARCA

SUMARIO: I. *Consideración general.* — II. *Reglamentación de las Asociaciones:* 1) *La Asociación Internacional.* 2) *Asociación de Autores Dramáticos.* 3) *Sociedad para la protección de obras científicas.* 4) *Sociedad de Autores daneses.*—III. *El Fondo de Autores daneses.*

I.—Consideración general.

Dinamarca es uno de los países firmantes en Bruselas, el 26 de junio de 1948, del Convenio por el que se revisa la Convención para la protección de obras literarias y artísticas firmada en Berna el 9 de septiembre de 1886, y revisada y completada posteriormente en diferentes ocasiones. Dinamarca ha tomado parte igualmente en las reuniones que han tenido lugar este verano pasado en Ginebra para modificar en algunos aspectos el Convenio primeramente citado.

Partamos, pues, de la base de que el menor de los países escandinavos se halla sometido a las líneas generales que las Convenciones internacionales han ido marcando. El autor extranjero encuentra protegido su derecho en Dinamarca de la misma manera que un indígena, lo cual tiene gran importancia para aquél en este país, toda vez que las traducciones, e incluso la publicación y representación de obras de autores extranjeros en su idioma original, alcanza un gran volumen, dada la lógicamente reducida producción nacional.

La protección de la propiedad intelectual presenta, sin embargo, diferencias con otros países y con respecto a España, por tanto, y adquiere matices que tal vez puedan tener interés para el lector español. Estos y aquéllas van a ser el principal tema de las presentes líneas, que, tratadas a *grosso modo*, bien podrán ser objeto en otra ocasión de ampliación.

Destaquemos, en primer lugar, que frente a la existencia de una Sociedad de autores españoles —la «Sociedad General de Autores de España» (SGAE)—, se encuentran en Dinamarca cuatro Sociedades, aparte del Teatro Real, que de la protección de la propiedad intelectual se ocupan.

La SGAE agrupa a los autores españoles que destinan sus producciones intelectuales a ser representadas o ejecutadas en público, comprendiéndose entre éstos tanto los escritores teatrales como los músicos y los que se dedican a escribir para el cinematógrafo. Las Sociedades danesas son las siguientes: *Internationalt Forbund til Beskyttelse af Komponistrettigheder i Danmark* (Asociación Internacional para la Protección de los Derechos de los Compositores en Dinamarca, abreviadamente KODA), *Danske Dramatikeres Forbund* (Asociación de los Autores Dramáticos Daneses), *Foreningen til Beskyttelse af videnskabeligt Arbejde* (Sociedad para la Protección de las Obras científicas) y *Dansk Forfatter Forening* (Sociedad de Autores Daneses), que, en líneas generales, se encarga primordialmente en la actualidad de la protección de los novelistas y de cuantos escriben obras de índole puramente literaria.

Tal pluralidad de Sociedades con respecto a la unidad de la SGAE tiene, por un lado, inconvenientes y por otro, ventajas. Inconvenientes: puede dar lugar a roces entre las diferentes Sociedades que se consideren simultáneamente con derecho a proteger determinada producción; cada una de ellas es más débil y posee menos medios de control que si fueran una sola (este inconveniente se deja sentir menos en Dinamarca que si se diera en España, dado su limitado ámbito espacial y humano); algunas modalidades de la propiedad intelectual quedan desamparadas. Este es el caso de la letra de canciones: ninguna Sociedad se considera llamada a proteger los intereses de sus autores; la KODA se limita a recaudar los derechos correspondientes a los músicos, pero no tiene en cuenta los de los autores de los cantables.

Con respecto a las obras líricas ocurre también que no son protegidas por una misma Sociedad, sino por dos o tres al mismo tiempo, ya que, en tanto KODA se ocupa de la música, la Asociación de Autores Dramáticos o la Sociedad de Autores Daneses lo hacen del libreto.

En lo que a la protección de las obras teatrales se refiere, no se puede dejar de consignar la peculiaridad que el Teatro Real supone. Es ésta una institución estatal directamente dependiente del Ministerio de Educación. Goza del máximo prestigio no sólo dentro del ámbito nacional, sino también en las esferas internacionales, y el autor que consigue ver representada en él una de sus producciones recibe el espaldarazo y la consagración. Pero, a cambio de ello, tiene que resignarse a verla poco menos que enterrada y desaparecida de la circulación, y sin que pueda reclamar por ello. Según el Reglamento del Teatro Real, toda obra que se representa en éste no puede serlo en otro ni simultánea ni sucesivamente, a no ser con su autorización las más de las veces remunerada. Así ocurre que hay obras teatrales nacionales y extranjeras representadas en el Teatro Real con gran éxito que sólo pueden verse de tarde en tarde en él y jamás en otro teatro. El Teatro Real tiene un extenso repertorio, y en cada temporada sólo representa durante unos cuantos días

algunas obras de éste. De esta forma tiene asegurado el interés del público, la actuación a teatro lleno y la imposibilidad de que el montaje o interpretación de una obra puedan ser devaloradas al sufrir la comparación con los llevados a cabo por otras compañías.

Ventajas del sistema danés: una serie de producciones intelectuales que todavía en España están carentes de una organización que se encargue de su protección, encuentran en Dinamarca adecuado amparo. Tal es el caso, por ejemplo, de las obras científicas o de los novelistas.

II.—Reglamentación de las Asociaciones.

1) *La Asociación Internacional.*

Dada la índole de la KODA y de que la «Sociedad de Autores Españoles» lleva a cabo similar labor con ejemplar perfección, apenas me ocuparé de aquélla, puesto que no supone novedad importante respecto del régimen español. Baste decir que se halla igualmente dividida en diferentes Secciones dedicadas a la música teatral, gramofónica, de salas de fiestas, etc., etc. Pertenece, igual que la SGAE, y desde 1933, a la «Confederación Internacional de Autores», cuya última reunión ha tenido lugar el pasado verano en Amsterdam. Como dato curioso que la distingue de la española, puede consignarse que, en tanto ésta fué fundada por un grupo de autores españoles para defenderse de los editores musicales, en Dinamarca tuvieron éstos parte importante en su fundación en 1926, conservando aún gran influencia en los puestos directivos.

2) *Asociación de Autores Dramáticos.*

La Asociación de los Autores Dramáticos Daneses, que fué fundada en 1909, se rige por las leyes de 4 de octubre de dicho año, 20 de junio de 1944, 11 de octubre de 1946 y 17 de marzo de 1947. Es una Sociedad que tiene por objeto exclusivo el de cuidar los intereses económicos y profesionales de los autores dramáticos daneses.

Los miembros de ella son de dos clases: activos y pasivos. Son activos: 1) Los autores daneses o extranjeros que hayan representado alguna de sus producciones en un teatro público danés; 2) Los traductores y adaptadores de obras extranjeras en el mismo caso anterior; 3) Las viudas y herederos de los comprendidos en los párrafos anteriores. Son pasivos los autores que tienen aceptada una obra dramática en un teatro público danés o publicada en una editorial. Se pasa de una categoría a otra en cuanto se cumplen las condiciones exigidas para ser miembro

activo, pero si esto no tiene lugar en el plazo de tres años, caduca el derecho de pertenecer a la Asociación.

La Asociación está dirigida por una Junta compuesta de seis miembros, elegidos todos los años en Asamblea general, y entre los que se elige a su vez el Presidente y el Vicepresidente, que son los que llevan la gestión de la Asociación. Igualmente se elige todos los años un perito contable.

La Asociación tiene el exclusivo derecho a la venta y cesión de las obras dramáticas, traducciones, piezas de teatro radiofónico y cualquier otra clase de producciones para la radio que pertenecen a los escritores miembros.

No está establecida en Dinamarca una cantidad fija o un tanto por ciento fijo sobre los ingresos en taquilla que los autores dramáticos hayan de percibir por la representación de sus obras. La cuantía se fija en cada caso particular. Por la venta de las obras dramáticas danesas a los teatros de Copenhague, la Asociación se queda con un 5 por 100 de la cantidad que el autor recibe. Un 1 por 100, también sobre ésta, se separa para incrementar los fondos de la fundación «Emma Gad», destinada a socorrer a los autores pobres. Por la venta a teatros no daneses, la Asociación se queda también con un tanto por ciento no fijado, pero que en todo caso no puede rebasar la cifra del 25 por 100. Por la venta de los derechos para películas, la Asociación retiene un 10 por 100. Los artículos que los autores escriban en los programas de los teatros deben ser cobrados, pero el importe correspondiente debe ser destinado a incrementar los fondos de la Asociación, cuya Junta directiva decidirá sobre su empleo.

3) *Sociedad para la Protección de Obras Científicas.*

Fué fundada en noviembre de 1943, siendo consagrada su existencia legal en 27 de abril de 1944, con modificaciones posteriores en 29 de marzo de 1946 y 15 de marzo de 1948. Tiene por objeto la obtención de una adecuada retribución para las obras científicas y una remuneración razonable de las actividades científicas, populares y pedagógicas de sus miembros, bien como escritores, bien como conferenciantes. Trata de conseguir ello: 1) por medio del establecimiento de tarifas mínimas y formulación de contratos-tipo; 2) distribuyendo adecuada información a los miembros de la Sociedad sobre su posición en relación con el *copyright;* 3) facilitando asistencia legal a sus miembros si necesario fuera.

La Sociedad está dirigida por un Comité ejecutivo de cinco miembros elegidos en una Asamblea general, a la que todos los miembros de la Sociedad son admitidos.

Tiene derecho a ser miembro todo hombre o mujer que haya pasado

el examen final en la Universidad o en otra alta institución cultural de Dinamarca. Puede ser también admitido como miembro todo aquel que, a juicio del Comité directivo y de los correspondientes representantes profesionales, haya realizado un trabajo científico merecedor de tal determinación.

La Sociedad tiene, además, una Sección B, destinada a los estudiantes científicamente cualificados. Para que un estudiante pueda ser admitido como miembro de la Sección B, debe ser propuesto por dos de los miembros de la Sociedad pertenecientes al mismo campo profesional. El proponente debe declarar que el estudiante está capacitado científicamente y que ha pasado una parte de su examen de la Universidad u otra alta institución cultural, o ha alcanzado un semejante estado de conocimientos en sus estudios. Un estudiante no puede permanecer más de cinco años como miembro de la Sección B, a no ser que por motivos justificados sea dispensado de este requisito por el Comité directivo.

Los miembros han de ajustarse en sus obras y conferencias a los contratos-tipo establecidos, y bajo ningún pretexto pueden aceptar una remuneración inferior a la tasa mínima. En caso justificado, puede dispensarse de esta obligación por el Comité directivo en unión con los respectivos representantes profesionales. Son éstos, con aquél, quienes establecen los contratos-tipo y las tasas mínimas y quienes los someten para su aprobación a la Asamblea general.

Si algún miembro incumpliera las condiciones indicadas es sometido a un Tribunal formado por tres miembros, elegidos por la Asamblea general para un período de dos años. Dicho Tribunal puede aplicar la pena de expulsión o imponer una multa.

Todos los miembros deben pagar como cuota de entrada cinco coronas. Existen dos clases de cuotas anuales: una, para los que pasaron su examen en un plazo no más lejano de ocho años, y consistente en diez coronas; otra, para los que sobrepasaron ese período o no sufrieron examen, y que asciende a veinte coronas. Los miembros de la Sección B no pagan cuota de entrada y su cuota anual se reduce a tres coronas. El miembro que no ha pagado durante dos años es expulsado, a no ser que el Comité, habida cuenta de las circunstancias en él concurrentes, le dispense.

La Sociedad está dirigida por un Comité. En los asuntos referentes a una profesión determinada, actúa el Comité en unión con los representantes de ella elegidos en Asamblea general por el grupo profesional respectivo.

La Asamblea general ordinaria se celebra anualmente en el mes de marzo. El Comité directivo puede convocar igualmente Asamblea general extraordinaria. Para que se reúna a petición de los miembros, es necesario que los peticionarios sean, como mínimo, treinta.

Los miembros de la Sociedad se dividen en grupos profesionales. Es-

tos eligen representantes en las Asambleas generales ordinarias: los grupos de menos de diez miembros eligen uno; los que sobrepasan ese número, dos, teniendo que proceder uno de ellos del sector de los que todavía no hace ocho años pasaron su examen. Los representantes deben asistir al Comité con informes y consejos en todas las cuestiones relativas a sus respectivas profesiones.

He aquí algunos ejemplos de las tasas mínimas fijadas.

PARA COLABORACIONES EN REVISTAS:

Cuantía de la edición.	*Retribución por página de 3.000 espacios mecanográficos*
Menos de 5.000 ejemplares...	10 coronas.
De 5.000 a 9.999 »	15 »
De 10.000 a 19.999 »	25 »
De 20.000 en adelante	35 »

PARA TRADUCCIONES:

A. Se pagan 80 coronas como mínimo por hoja por traducir una difícil obra literaria o científica.
B. Se pagan, por lo menos, 60 coronas por hoja por traducir una obra literaria o científica no difícil.
C. Se pagan como mínimo 50 coronas por hoja por traducir una obra que no pertenezca a los apartados B o D.
D. Se pagan, por lo menos, 40 coronas por hoja por traducir una obra de mero pasatiempo.

PARA CONFERENCIAS:

A. Conferencias en las que se paga la entrada:
   a) Menos de 150 asistentes: 50 coronas, más plus de carestía de vida.
   b) Entre 150 y 300 asistentes: 75 coronas, más plus de carestía de vida.
   c) Más de 300 asistentes: 100 coronas, más plus de carestía de vida.
B) Conferencias en Asociaciones u otros círculos en los que no se paga la entrada: 50 coronas, más plus de carestía de vida.

4) *Sociedad de Autores Daneses.*

La Sociedad de Autores Daneses es la más antigua del país, ya que fué fundada en 1894. Ello fué consecuencia de los esfuerzos que desde hacía años se venían haciendo por asegurar una mayor protección a la propiedad intelectual, no sólo en la esfera nacional, sino en la internacional. Nació de una reunión celebrada por un grupo de escritores conocidos y con el ánimo de que abarcara toda clase de producciones intelectuales. En 1900 se formaron dos Secciones: la literaria y la científica, con Juntas independientes y Presidente común, pero esta división no duró más allá de 1905. En 1905, los autores dramáticos formaron su Club propio,

y más tarde se separaron por completo, y ya hemos visto cómo en 1943 fué fundada la Sociedad para proteger las obras científicas.

Motivos de grandes discusiones fueron las condiciones que se debían exigir para el ingreso: durante veinticinco años estuvo en litigio qué había que considerar como libro y qué calidad debería exigirse a éste. La cuestión se zanjó en 1930, al establecer dos categorías de miembros: activos y pasivos. En 1944, año del 50 aniversario de la fundación de la Sociedad, existían 331 miembros de la primera categoría y 16 de la segunda. En realidad, la sociedad, actualmente, y sin abandonar su principio de incluir también las obras científicas, se ocupa primordialmente de la protección de las obras literarias propiamente dichas, con excepción de las dramáticas.

La Sociedad de Autores Daneses tiene representación en diversos Ministerios y entidades, y está encargada de la administración de diversas Fundaciones. Está regida por una Junta directiva con Presidente y Vicepresidente.

La situación de la Sociedad con respecto a la Radiodifusión danesa (1) es particularmente interesante, ya que desde los principios de ésta se ha encargado del cuidado ante ella de los intereses económicos de los autores.

El pago de los derechos correspondientes se hacía al principio por medio de la Caja de la Radio pero en 1928 la Sociedad de Autores Daneses llegó a un acuerdo con la Radio por el que aquélla se hacía cargo del pago de los derechos de los autores, no sólo miembros de la Sociedad, sino también de todos los pertenecientes a otras organizaciones. Se convino asímismo la cuantía a que debían ascender aquéllos, los cuales, hasta 1943, han estado fijados entre 15 y 60 coronas, más un plus por carestía de vida por cada veinte minutos de audición.

El contrato de 1928 ha sido modificado posteriormente, entre otros puntos, en el concerniente a la situación de los autores de piezas teatrales radiofónicas. Así, en 1941 se llegó a un acuerdo entre la Sociedad y la Radiodifusión por el que dichos autores recibirían de 1.000 a 1.250 coronas por hora de emisión el día de la primera audición, y el doble en caso de repetición.

La Sociedad se ocupa igualmente de los derechos de los autores extranieros en relación con la Radio.

Misiones importantes de la Sociedad son también las de aconsejar, orientar y proteger a sus miembros en relación con los editores, libreros y bibliotecas; obtener la aceptación de contratos-tipo, cooperar a la organización de las Semanas del Libro y administrar el «Fondo de los Autores daneses» son buenos ejemplos de lo que supone la acción de la Sociedad. Esta última modalidad tiene, a mi modo de ver, un peculiar interés para nosotros, dado que se refiere a la protección de un sector de

(1) En Dinamarca no existe más que la Radio estatal de Copenhague y Kalundborg.

la propiedad intelectual que en España está sin tocar. Esta es la razón de que vaya a concederle una especial atención.

III.—El Fondo de los Autores Daneses.

El Fondo de los Autores Daneses tiene por principal objeto la distribución entre los autores de los ingresos procedentes del uso diverso de sus obras literarias.

El Fondo fué fundado en 1943 como organismo independiente bajo la supervisión del Ministerio de Educación danés. Su actividad se limitó en los comienzos a la distribución de las cuotas de las bibliotecas circulantes, es decir, el dinero que los libreros —tras un acuerdo del mismo año con la Sociedad de Autores Daneses— cobraban a los miembros de sus bibliotecas circulantes y de los clubs de lectura, por el uso de las obras de los autores. La reglamentación del Fondo fué legalmente ratificada el 23 de septiembre de 1943, con efecto desde 1.º de septiembre del mismo año, y las primeras distribuciones tuvieron lugar en el mes de octubre de 1944.

La ley de 7 de abril de 1936, por la que el Estado otorgaba ayuda económica a determinada clase de bibliotecas, fué modificada el 30 de marzo de 1946 en el sentido de que un 5 por 100 de la cantidad importe de aquella ayuda tenía que ser dedicada por el Estado a incrementar el Fondo. Esta suma —denominada «cuota de las bibliotecas»— se acredita en concepto de retribución a los Autores Daneses por el uso de sus libros en dichas Bibliotecas. La administración de los ingresos procedentes de estas cuotas fué puesta por el Ministerio de Educación Nacional a cargo del Fondo de los Autores Daneses, tras la correspondiente enmienda en sus Reglamentos, que tuvo fuerza de ley en 20 de mayo de 1947. La primera distribución de estas «cuotas de las Bibliotecas» se realizó entre los autores en junio de 1947. La Ley de 7 de abril de 1936 ha sido modificada por la de 27 de mayo de 1950, consecuencia de la cual las cuotas de las Bibliotecas destinadas al Fondo se han visto considerablemente aumentadas.

Dos son, pues, las fuentes de ingresos con que cuenta el Fondo: por un lado, las cuotas de las Bibliotecas circulantes y de los clubs de lectura, que son pagadas por los miembros de unac y otros; por el otro lado, las cuotas de las Bibliotecas que no están a cargo ni del lector ni de la Biblioteca, sino del Estado mismo.

La recaudación de cada una de estas clases de cuotas está cuidadosamente estudiada y reglamentada. Ocupémonos de las primeras especialmente, ya que el sistema de las segundas tiene poco que aclarar dada su condición de estatal.

Los miembros de las Bibliotecas circulantes y de los clubs de lectura han de pagar como cuota destinada al Fondo una corona danesa. Al en-

tregar esta cantidad, reciben un ticket del librero o del club (en la mayoría de los casos éstos dependen de una librería) quienes a su vez adquieren los tickets directamente del Fondo. No hay problema si quedan tickets sin utilizar, ya que pueden ser devueltos los sobrantes.

¿Qué hace el Fondo con el dinero recaudado? Aparte de deducir los gastos de administración, separa una corona danesa anualmente, con lo que se constituye un premio para el autor que ha alcanzado mayor renombre en el año dentro de la literatura danesa. En caso de que el residuo exceda de 35.000 coronas, una suma no superior a 3.000 coronas es transferida al fondo de beneficencia de la Sociedad de Autores daneses. Si todavía existiese algún sobrante, puede ser éste transferido en todo o en parte a la cuenta del año siguiente. El remanente es distribuído entre los autores en proporción al número total de libros (volúmenes) suyos que son utilizados por los lectores.

Para que el Fondo tenga conocimiento de cuáles son los autores a los que debe distribuir el dinero recaudado por los libreros, éstos tienen que enviar antes del 1 de junio de cada año una lista de los autores de los libros que forman parte de la biblioteca circulante o club de lectura. A base de esta lista (para cuya formación el Fondo facilita toda clase de información), el Fondo confecciona una relación de los libros de cada autor que han sido objeto de lectura.

Para cobrar las cuotas de esta procedencia no es necesario que los autores hayan realizado el correspondiente registro; no ocurre así con las cuotas de las bibliotecas. Para obtener el pago de éstas, los autores han de enviar anualmente al Fondo una declaración de los libros por los que quieren recibir la remuneración correspondiente. La Sociedad de Autores daneses y la Asociación para la protección de las obras científicas están, sin embargo, autorizadas a hacer declaraciones colectivas por sus miembros.

Una vez en posesión de todas estas declaraciones (que no deben ser enviadas más tarde del 15 de abril), el Fondo prepara una relación de los autores que en 1 de abril de dicho año han llenado las condiciones para participar en la distribución. Copias de estas relaciones se envían entonces a las Bibliotecas que reciben ayuda estatal, las cuales están obligadas a declarar a través de la Inspección de Bibliotecas estatales, y no más tarde del 1 de octubre, el número de libros existente en la Sección de préstamos de cada uno de los autores comprendidos en la relación. A la vista de las declaraciones de todas las Bibliotecas, el Fondo redacta una lista del número de libros existente de cada autor en ellas.

Las cuotas de las Bibliotecas, tras haberse deducido los gastos de administración, son distribuídas entre los autores en proporción al número de libros (volúmenes) que de cada uno existen en las listas presentadas por las Bibliotecas que disfrutan de la ayuda estatal.

¿Cuáles son los libros que entran en el reparto de las cuotas de refe-

rencias? Todos aquellos que son originales, considerándose independientemente los volúmenes de una obra. Se excluyen las traducciones, las adaptaciones que no constituyen una nueva obra literaria independiente, y los volúmenes compuestos con obras de dos o más autores.

Son beneficiarios en los repartos que el Fondo efectúa no sólo los autores mismos, sino también sus viudas, siempre que no hayan vuelto a contraer matrimonio, y que hayan perdido su marido después del 1 de abril de 1946. El pago se realiza anualmente en caso naturalmente de que se hayan llenado las condiciones exigidas al comienzo del año financiero. Los cambios que posteriormente sobrevengan debidos a muerte o matrimonio no tienen efectividad hasta el comienzo del año financiero posterior a la muerte o al matrimonio.

Los autores que tienen menos de 50 ejemplares en total en los clubs de lectura y en las bibliotecas, no tienen derecho a tomar parte en la distribución de las cuotas.

El Fondo tiene una reserva monetaria que se utiliza para los gastos extraordinarios e imprevistos: tal es el caso, por ejemplo, de los abonos debidos a los autores que, por razón de cálculos erróneos, hayan recibido menor cantidad de la que les corresponde. Esa reserva se nutre de los intereses del dinero depositado en los Bancos y en las Cajas de Ahorro, así como de aquellas sumas que no han sido reclamadas.

El Fondo hace un informe anual que somete junto con las cuentas al Ministerio de Educación para que sean aprobadas por éste. Las cuotas no cobradas por los autores o sus viudas no pueden ser legalmente objeto de venta, regalo, transferencia, prenda o ejecución por los acreedores, incluso en caso de bancarrota.

El Fondo de los Autores Daneses está administrado por una Junta de nueve miembros procedentes del Ministerio de Educación (que nombra al Presidente), la Sociedad de Autores daneses y la Asociación de Libreros. La Junta elige entre sus miembros a los que constituyen el Comité gerente y nombra al Secretario. Como antes hemos dicho, la Sociedad de Autores Daneses se ha encargado de la administración del Fondo y es responsable de ésta.

Según los datos facilitados por Herr E. A. Koch, Secretario del Fondo —y a quien debo la información acerca de éste que acabo de consignar— en los tres últimos años, y procedentes de las cuotas de Bibliotecas circulantes y clubs de lectura, el Fondo ha distribuído las siguientes sumas:

1949: 1,11 cr. por libro con un total de 26 367 libros distribuídos entre autores. Total: 29.277,36 coronas.

1950: 0,98 cr. por libro con un total de 24.741 libros distribuídos entre 92 autores. Total: 24.246,18 coronas.

1951: 0,78 cr. por libro con un total de 26.016 libros distribuídos entre 85 autores. Total: 20.298,48 coronas.

Procedentes de las cuotas de Bibliotecas, el Fondo ha distribuído las iguientes sumas:

1949: 0,20 cr. por libro con un total de 768.433 libros distribuídos entre 671 autores. Total: 153.686,60 coronas.

1950: 0,20 cr. por libro con un total de 834.884 libros distribuídos entre 610 autores. Total: 166.976,80 coronas.

1951: 0,27 cr. por libro con un total de 921.627 libros distribuídos entre 672 autores. Total: 248.839,29 coronas.

Un examen comparativo de las cifras anteriores nos hará sacar la conclusión de que en tanto las cuotas de las Bibliotecas circulantes y clubs de lectura van disminuyendo, las cuotas de Bibliotecas aumentan.

CARLOS MANUEL FERNANDEZ-SHAW.
Secretario de Embajada.

BIBLIOGRAFIA